Alcaldía de Medellín

202130587592
Señor(a)
MARIA NELIDA CORREA ORTIZ
C.C. 32515824
Teléfono: 3870229
Email: x

Asunto: Notificación de la Resolución 202150189581

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202150189581 del 2021-12-30 22:19:23.0

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 1 8 9 5 8 1 *
DE 30/12/2021

Consecutivo interno Nº 5823 DE 2021
RADICADO Nº 226281 DE JULIO 16 DE 2020

"Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral de manera oficiosa"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notaríado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

- El emitió el informe técnico GT 612 del 17 de enero de 2018, en el que se evidenció lo siguiente:

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

Para dar respuesta al trámite del asunto, mediante el cual la señora Olga Lucia Vásquez Graciano obrando en su propio nombre interpone recurso de reposición en contra de la resolución 095 de enero 24 de 2017, se realizó visita de campo al predio con matricula 5101015 ubicado en el Corregimiento de Palmitas código de ubicación 50870010015 y le informo:

- El lindero del predio con matricula 5101015 fue modificado por el costado sur en el proceso de certificación del predio con matricula 5020238 dado que existía un error en el mismo, los demás linderos se conservaron.

Código de ubicación 50 87 001-0013 Predio Afectado

Matrícula/ ID Predio	Dirección	Área Lote m²	Área Construida m²	Uso-Tipo-Puntaje	Propietario/Poseedor
5092506	FRACCION PALMITAS	192	93	01-30-32	MARIA NELIDA CORREA ORTIZ Y OTRO

En folio no mencionan medidas ni área. En la escritura 805 del 28/02/1995 notaria 11 de Medellín hacen mención de medidas de 11,30 mts de frente por 17 mts de fondo. Cambia el área del lote por corrección de linderos por el costado Norte y Sur 50 87 001-0015, pasa de 183,63m² a 192,10m², se ajusta al título y lo verificado en campo. La visita a este predio fue atendida por la señora Maria Nelida Correa.

Posterior a esto, la Unidad de Conservación generó el informe técnico GE-43 del 25 de enero de 2018, a través del cual indica que los avalúos se fijan por metodología de acuerdo al cambio de áreas.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, El Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro y publicada en la Gaceta oficial No. 4641 del 13 de noviembre de 2019 preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Articulo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro

El artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Estas disposiciones, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. *"**Artículo 71. Transición**. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud*

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir del 17 de enero de 2018, fecha del reconocimiento predial, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5092506, ubicado en la FRACCION PALMITAS, en lo concerniente al área de lote y los avalúos catastrales, quedando de la siguiente manera:

MATRÍCULA	5092506

DIRECCIÓN	FRACCION PALMITAS
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5087001-0013
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-32
ZONA GEOECONÓMICA	219
ÁREA LOTE	192 m²
ÁREA CONSTRUIDA	93 m²
AVALÚO LOTE 2021	$ 4.148.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN 2021	$ 19.723.000
AVALÚO TOTAL 2021	$ 23.871.000

Artículo 2° Los avalúos catastrales fijados en el artículo 1°, tendrán vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero de 2022. Incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización catastral.

Artículo 3° Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, para lo respectivo al Impuesto Predial Unificado.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a los interesados en el Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE
SUBSECRETARIA DE DESPACHO

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

Alcaldía de Medellín

Mirley castaño v

Elaboro: SANTIAGO ENRIQUE FIGUEROA ARRIAGA

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

Consecutivo interno Nº 5823 DE 2021
RADICADO Nº 226281 DE JULIO 16 DE 2020
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
MARIA NELIDA CORREA ORTIZ	32515824	CL 035 A 085 C 035	SIN TELEFONO	
OCIEL DE JESUS ORTIZ CORREA	3407885	CL025 040 013	SIN TELEFONO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia